

REFERENCIA: Aprueba contrato y ordena pago a Solange Lackington Gangas.

RESOLUCION EXENTA N° 604

SANTIAGO,

03 SEP 2018

VISTOS:

Lo dispuesto por el inciso sexto del numeral 12 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, que crea el Consejo Nacional de Televisión; los artículos 14 bis, 41 y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión y sus modificaciones posteriores; la Ley N°21.053 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, se firmó un contrato entre **Solange Andrea Lackington Gangas** y el Consejo Nacional de Televisión, con fecha 21 de agosto de 2018.
- b) Que, el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando a).

RESUELVO:

1º Apruébese contrato y ordena pago a **Solange Andrea Lackington Gangas**, chilena, actriz, cédula nacional de identidad N°9.404.664-5, por los servicios profesionales de animar, en la premiación del Fondo CNTV 2018, la suma única y total de **\$666.667.-** (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos, bruto).

2º Para el pago de sus servicios deberá presentar la correspondiente boleta de honorarios, con la visación del Director del Departamento de Fomento Audiovisual.

3º Impútense los gastos que irrogan estos pagos al Subtítulo 24, Ítem 03 y Asignación 560, del Presupuesto del año 2018 del Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE Y ARCHIVESE CON SUS ANTECEDENTES


Catalina Parot Denoso
Catalina Parot Denoso
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

CW/PG/ma


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Santiago, a 21 de agosto de 2018, entre el Consejo Nacional de Televisión, (en adelante, "CNTV" o "el Consejo"), RUT 60.909.000-6, institución autónoma de rango constitucional creada por el inciso sexto del numeral 12, del artículo 19 de la Constitución Política de la República, representado por su Presidenta Sra. María Catalina Parot Donoso, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad N° 7.020.413-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Mar del Plata N° 2147, Providencia, Santiago, por una parte, y, por la otra, doña **Solange Lackington Gangas**, chilena, actriz, cédula nacional de identidad N° 9.404.664-5, domiciliada en General Gorostiaga 810, Ñuñoa, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: El Consejo contrata los servicios profesionales de doña **Solange Lackington Gangas**, para efectos de animar la premiación del Fondo CNTV 2018 a realizarse el día 10 de octubre de 2018.

SEGUNDA: El CNTV pagará a doña **Solange Lackington Gangas** por los servicios contratados la cantidad de \$666.667.- (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos, bruto), una vez ejecutada la labor antes descrita. Para el pago será menester presentar la correspondiente boleta de honorarios con anticipación y contar con aprobación final de la labor realizada por parte del Director(a) del Departamento de Fomento Audiovisual y del Director(a) del Departamento Jurídico del Consejo.

TERCERA: En cualquier caso, el incumplimiento de las obligaciones en el contrato dará derecho a la parte cumplidora para poner término inmediato a éste, con indemnización de perjuicios.

CUARTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder del interesado y dos en poder del Consejo Nacional de Televisión.


Solange Lackington Gangas


Catalina Parot Donoso
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión



